		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RIFA LUCRATIVA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 5

RESOLUCIÓN 09/2019

PAULA ANDREA JURADO GIRALDO

**RESOLUCIÓN No 09-2019
DEL 09 DE ENERO DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA RIFA LUCRATIVA EN EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS."**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - "EDSA", en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la ley 643 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 1068 de 2015, compilatorio, entre otros, del decreto 1968 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **PAULA ANDREA JURADO GIRALDO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24.853.627 de Palestina, ha presentado solicitud fechada del día 01 de Enero de 2019 con el fin de que se le autorice la operación de una Rifa Lucrativa en el Departamento de Caldas, según sorteo que se realizará el día 16 de Febrero de 2019 con la lotería de Boyacá, cuyo premio consiste en:


(\$22.000.000)

REPRESENTADOS EN ELECTRODOMESTICOS

Que, para tramitar la autorización de la rifa mencionada, la solicitante aportó los siguientes documentos, a fin de darle cumplimiento a los requisitos previstos en la ley 643 de 2001 y el Decreto 1068 de 2015:

Escrito donde se aprecia claramente la siguiente información:

- Nombre completo y domicilio del responsable de la rifa.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RIFÁ LUCRATIVA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 5

RESOLUCIÓN 09/2019

PAULA ANDREA JURADO GIRALDO

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del responsable de la rifa; (Si se trata de persona jurídica, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio).
- Nombre de la rifa.
- Nombre de la lotería con la cual se verificará el sorteo, la hora y la fecha del mismo.
- Valor de venta al público de cada boleta.
- Número total de boletas que se emitirán, con el listado de los números que se ofertarán al público, listado que hace parte integral del presente acto administrativo.
- Número de boletas que dan derecho a participar en la rifa.
- Valor del total de la emisión.

Con el documento antes descrito, el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Comprobante de la plena propiedad, sin reserva de dominio, de \$22.000.000 representados en electrodomésticos, objeto de la rifa
2. Avalúo comercial del inmueble (o las facturas de adquisición) Factura de compra número 6274 expedida por el almacén Distribuidora RAYCO S.A. (si se trata de bienes muebles).



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RIFA LUCRATIVA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 5

RESOLUCIÓN 09/2019

PAULA ANDREA JURADO GIRALDO

3. Garantía de cumplimiento que consiste en: que para respaldar el cumplimiento de la rifa aporto una Hipoteca abierta en cuantía indeterminada con la escritura No. 237 del 27/03/2014, con ficha catastral 01020108000500 a nombre de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA. (El valor de la garantía será igual al valor del plan de premios y su vigencia por un término no inferior a cuatro (4) meses a partir de la fecha de realización del sorteo.

4. Texto de la boleta, donde se aprecia la siguiente información:
 - a) El número de la boleta;
 - b) El valor de venta al público de la misma;
 - c) El lugar y fecha del sorteo.
 - d) El nombre de la lotería con la cual se realizará el sorteo;
 - e) El término de la caducidad del premio;
 - f) El espacio para anotar el número y la fecha del acto administrativo que autorizará la realización de la rifa;
 - g.) La descripción de los bienes a rifar, señalando la marca comercial
 - h) El nombre y domicilio.
 - j) El nombre de la rifa;
 - k) La circunstancia de ser o no pagadero el premio al portador.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		INSTRUMENTO RIFÁ LUCRATIVA		
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 5

RESOLUCIÓN 09/2019

PAULA ANDREA JURADO GIRALDO

5. Texto del proyecto de publicidad con que se pretende promover la venta de boletas de la rifa, con la imagen corporativa de EDSA.

6. Recibos de consignación del valor de los derechos de explotación y de administración.

Que, de acuerdo a la solicitud presentada, la presente rifa será operada en todo el Departamento de Caldas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Autorizar al señor(a) PAULA ANDREA JURADO GIRALDO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24.853.627 de Palestina, para realizar una Rifa Lucrativa, en el Departamento de Caldas, en la que se le autoriza comercializar 6080 boletas, de acuerdo al listado ajunto y que hace parte integrante de este acto administrativo según sorteo que se realizará el día 16 de Febrero de 2019 con la lotería de Boyacá, cuyo premio consiste en: **(\$22.000.000) RESENTADOS EN ELECTRODOMESTICOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO:

Queda prohibido al rifero comercializar un número de boletas superior al autorizado en el presente acto administrativo. De ser necesario aumentar el número de boletas autorizadas, el interesado deberá solicitar por escrito la nueva emisión, indicando el número de boletas a emitir y los respectivos números que saldrán al mercado, adicionalmente deberá presentar el



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RIFÁ LUCRATIVA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 5

RESOLUCIÓN 09/2019

PAULA ANDREA JURADO GIRALDO

recibo de consignación de los derechos de explotación y de administración.

ARTÍCULO TERCERO:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del sorteo se deberá presentar a las oficinas de EDSA el acta de entrega del premio debidamente suscrita por el ganador. Si la boleta ganadora no quedare en poder del público deberá volverse a rifar, para lo cual, y de manera previa, deberá obtenerse la autorización de EDSA.

ARTÍCULO CUARTO:

Regístrese el contenido de la presente resolución en la Página Web de EDSA: www.edsa.gov.co

ARTÍCULO QUINTO:


EDSA podrá designar un Supervisor, a fin de que verifique que el premio quede en poder del público.

ARTICULO SEXTO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los nueve (09) días del mes de Enero de 2019


PEDRO ALEJANDRINO ZÁRATE VANEGAS
Gerente